

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PÚBLICA EN VELEZ MALAGA.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Contratación, Patrimonio

Aprobado por Decreto de la Alcaldía

de fecha: 10 NOV. 2014

I. Elementos del contrato

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el mismo, y para lo no previsto en él será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre con las especialidades propias del régimen de concesión, el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGTRLCAP), y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en su defecto, las de derecho privado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 del TRLCSP los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de gestión de servicios públicos se regularán por dicha Ley, excluidos los artículos 212, apartados 2 a 7, ambos inclusive, 213, 220 y 222, y por las disposiciones especiales del respectivo servicio, en cuanto no se opongan a ella.

La participación en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del TRLCSP, se reserva a Centros Especiales de Empleo cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales, circunstancias estas que deberá hacerse referencia en el anuncio de licitación.

Será aplicable también la normativa de Régimen Local y demás disposiciones en la materia.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 del TRLCSP la gestión ejecución o realización de las prestaciones señaladas en el **APARTADO (A) del Documento Anexo I** al presente Pliego, con arreglo a la descripción y características de la prestación y a la forma de llevar a cabo la misma por el adjudicatario señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas a que hace se hace referencia en el **APARTADO (B)** del mismo documento y demás

documentos contractuales.

Dentro de dicho **APARTADO (A)** se recogen las necesidades que pretenden satisfacerse con el presente contrato, y las razones por las cuales su objeto y su contenido son idóneos para satisfacer esas necesidades, el Código CPV, así como los datos generales del presente expediente y del poder adjudicador.

3. Régimen económico y presupuesto máximo de licitación.

En el **APARTADO (C) del Documento Anexo I** al presente Pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 281 del TRLCSP se señala, en contraprestación de la gestión del servicio público el **régimen de ingresos y gastos** a que estará sujeto el contratista.

Así mismo, en dicho **APARTADO (C) del Documento Anexo I** al presente Pliego se señala el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) mejorable al alza o a la baja según se señale por los licitadores en sus ofertas, los cuales deberán incluir el IVA como partida Independiente.

La presentación de cualquier oferta por precio superior o inferior según se señale al presupuesto de licitación fijado en dicho **APARTADO (C)**, supondrá el rechazo automático de la proposición.

Las ofertas económicas presentadas se entienden formuladas con la reserva de que **en ellas se excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido** debiendo reflejarse, como partida independiente, el importe de dicho tributo y no el porcentaje o tipo de gravamen.

El error de cálculo del importe del IVA por el licitador adjudicatario que deba ser repercutido se considerará defecto subsanable y no invalidante y será la Mesa la que, una vez comprobada la inexactitud del importe del IVA de la proposición presentada por el licitador que haya de resultar adjudicatario, le otorgue un plazo para la subsanación.

4. Precio del contrato. Revisión de precios y Régimen de financiación.

a).- Precio del contrato. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del I.V.A. que deba soportar este Ayuntamiento y se entenderá incluido en el precio del contrato cualquier otro gasto contemplado en el presente Pliego.

b).- Impuesto sobre el valor añadido .- A todos los efectos se entenderá que las ofertas o proposiciones económicas que se presenten a la licitación comprenden no solo el precio de la contrata sino también el importe del impuesto sobre el valor añadido, aunque obligatoriamente, el importe del IVA que deba ser repercutido se indique como partida independiente.

c).- Gastos del contrato .- Serán de cuenta y a cargo del adjudicatario el importe de los siguientes gastos, los cuales tendrán la consideración de condiciones especiales en la ejecución del contrato a los efectos señalados en la Clausula 31 del presente Pliego :

. Los correspondientes a los anuncios de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato.

. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismo públicos o privados.

. Los impuestos, derechos, gravámenes, tasas, compensaciones o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

. Los correspondientes a pruebas, ensayos, análisis e informes.

. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato ya sean generales, de instalación, financieros, de seguros, de transporte, honorarios de personal a su cargo, tasas y todo tipo de impuestos, especialmente el IVA, así como los que puedan originarse o modificarse durante el plazo de vigencia del contrato.

. Los necesarios para obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnización por tales conceptos.

. Los gastos de entrega y transporte de los bienes y/o personas así como los de montaje, instalación y puesta en marcha de bienes o instalaciones en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

. Los de elevación a escritura pública del Contrato de conformidad con el artículo 156.1 del TRLCSP.

. Cualesquiera otros gasto atribuido al contratista por el presente Pliego y cualesquiera otros a que hubiera lugar para la realización del contrato.

d).- Revisión de precios.- En el **APARTADO (G) del documento Anexo I** al presente Pliego se determina si para el presente contrato resulta procedente la revisión de precios, y en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y ss. del TRLCSP.

De no figurar en dicho apartado fórmula o indicación alguna de revisión de precios, no habrá lugar a la misma.

En ningún caso tendrá carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de la cláusula de revisión.

En el mismo **APARTADO (G)** e determina para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4 del TRLCSP, las reglas y los supuestos en que, en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento o de penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, se producirá variación de precios. De no figurar en dicho apartado dichos supuestos no tendrá lugar la variación de precios a tales efectos.

e).- Régimen de financiación y anualidades .- En el **APARTADO (D) del documento Anexo I** al presente Pliego se determina el régimen de financiación del presente contrato especificando las anualidades.

5. Existencia de crédito.

Al expediente de contratación se ha incorporado el certificado de existencia de crédito que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico que se derivan para la Corporación por razón del presente contrato.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6. Plazos del contrato.

a).- En el **APARTADO (E) del documento Anexo I**, se fija el plazo de duración del contrato, y el de inicio de la ejecución del mismo, todo ello contado a partir del día siguiente a la fecha de la firma del documento en el que el mismo se formalice.

b).- Así mismo, en dicho **APARTADO (E) del documento Anexo I** se determina si en el presente contrato se admite o no prórroga, en su caso si se admite una o varias prórrogas permaneciendo sus características inalterables durante el periodo de duración de éstas y si estas son o no obligatorias para el contratista.

Así, si en dicho apartado está prevista la prórroga, ésta será obligatoria para el contratista si así lo decide de forma unilateral el órgano de contratación, y si en dicho apartado se establece que la prórroga queda sujeta al mutuo acuerdo de las partes, será necesario que ambas partes así lo acuerden expresamente aceptando la continuidad del contrato, sin que pueda ésta producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga en su caso, deberá solicitarse expresamente por el contratista con una antelación mínima a la finalización del plazo de ejecución del contrato y acordarse fehacientemente ésta, antes de la finalización de dicho plazo.

Con independencia de lo señalado en el APARTADO (E) del documento Anexo I, en los casos previstos en el artículo 282. 4. b) y c) TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

En cualquier supuesto las prórrogas no podrán exceder del plazo máximo legal señalado en el artículo 278 del TRLCSP.

d).- En el **APARTADO (F) del documento Anexo I**, se establecen en su caso los **PLAZOS PARCIALES**.

7. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificada.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Uniones de empresarios - La Administración podrá contratar con las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y quedarán obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si la UTE resultara adjudicataria, tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato en documento administrativo, deberá presentar Escritura pública de formalización de la UTE referida al presente contrato conforme señala el art. 59 del TRLCSP.

II. Licitación y adjudicación del contrato.

8. Procedimiento de adjudicación.

La selección del contratista se realizará mediante el procedimiento señalado en el **Apartado (A) del Documento Anexo I** al presente Pliego.

9. Criterios de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son los señalados en el **ANEXO III** al Presente Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y ss. del TRLCSP.

En dicho apartado se señalan los criterios de adjudicación que se utilizarán para el presente contrato junto con la ponderación que se le asigna así como la documentación técnica que se requiere en orden a la aplicación, justificación y valoración de dichos criterios, de tal forma que si dicha documentación no se presenta no se obtendrá valoración alguna del respectivo criterio.

Si el precio ofertado fuera uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, en dicho apartado se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y ss. del TRLCSP.

Así mismo, en dicho **ANEXO III** se señala **LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ CUAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA**, así como el **UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION** que se exige al licitador para continuar en el proceso selectivo.

10. Normas para la presentación de proposiciones.

a) Normas generales: Toda la documentación que sea requerida a lo largo del presente Pliego se presentará conforme se señala en los apartados siguientes. Si no fuera así, se pidiera su subsanación y la falta no fuera subsanada en tiempo y forma, será causa de rechazo de la proposición de que se trate:

1º.- Toda la documentación se presentará en alguna de las siguientes formas:

- . original
- . copia auténtica expedida por el órgano que emitió el documento
- . copia autorizadas por notario público
- . copia compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Velez-Málaga.
- . copia compulsada por el órgano administrativo ante el que se presente la documentación para que dicho organismo remita dicha documentación al órgano de contratación.

2º.- Toda documentación, declaración, compromiso o documentos similares requeridos en por el presente Pliego y en especial los que acrediten la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración deberán ser firmados u otorgados, por quien tenga facultades para ello, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- A los efectos previstos en el artículo 146.3 del TRLCSP se aceptarán certificaciones electrónicas del Certificado de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En ningún caso dicho certificado se incorporará al expediente, de oficio, por

el órgano de contratación.

4º.- Toda la documentación deberá estar redactada en **castellano**.

5º.- **Los requisitos de capacidad de obrar, solvencia y ausencia de prohibiciones deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones**, por lo cual toda la documentación que deban presentar los licitadores deberá estar vigente a dicha fecha, y se ordenará y numerará tal y como se exige a continuación.

6º.- **En el supuesto de que el licitador sea una Unión Temporal**, todos y cada uno de los empresarios que la compongan deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, y toda declaración, compromiso o documentos similar deberá ser firmados por los representantes de cada una de las empresas agrupadas o por quien tenga poder (ante fedatario público) para ello conferido por el resto de los participantes en la UTE.

7º.- **La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres**, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

8º.- **Cada licitador no podrá presentar más de una proposición**, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9º.- **La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo supondrá el rechazo** automático de la proposición.

10º.- Las personas jurídicas **sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11º.- **Aquella documentación que no se hubiera exigido y hubiera sido aportada por el licitador no será examinada.**

12º.- **En cualquier momento el Ayuntamiento de Vélez-Mága podrá pedir justificación documental o aclaraciones** de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

13º .- La presentación de proposiciones supone **la aceptación incondicional** por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

b).- Examen del expediente, obtención de documentación y solicitud de información y aclaraciones.- El expediente relativo a la presente contratación podrá ser examinado en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de lunes a viernes, desde las 9.00 horas a las 13.30 horas, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En el **APARTADO (A) del Documento Anexo I** se fija el plazo para que los licitadores puedan obtener documentación, así como solicitar por escrito la información y las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del Pliego y sobre la documentación complementaria. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

c).- Copia de la Documentación .- Copia de la documentación correspondiente a la presente contratación puede obtenerse en el perfil del contratante y en el lugar señalado en el

APARTADO (S) del Documento Anexo I.

d).- Lugar y plazo de presentación .- La presentación de proposiciones se efectuara en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, durante el plazo señalado en el **APARTADO (T) del Documento Anexo I**, o se enviarán por correo. En éste último supuesto el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos anunciando mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de éstos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación esta no puede ser retirada salvo que la retirada de la proposición sea justificada .

e).- Forma de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones se presentarán en UN SOBRE CERRADO firmado por el licitador o persona que lo represente con el siguiente texto:

**LEMA : (señalado en el APARTADO (A) del Documento Anexo I).
OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

En dicho sobre se incluirá la siguiente documentación de forma ordenada tal y como se señala a continuación :

a) LA PROPOSICION ECONOMICA del licitador en el modelo establecido en el **Documento Anexo IV** y en la que se incluye una Declaración Responsable del licitador que señala que cumple las condiciones establecidas legalmente y las exigidas por el presente Pliego para contratar con éste Ayuntamiento tal y como determina la Clausula 11 del presente Pliego.

. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente cual es la oferta económica realizada. Los precios se expresarán en euros con un número máximo de dos decimales.

. La proposición irá firmada en todas sus páginas.

. Admitida en su caso la posibilidad de que las variantes ofrecidas puedan tener repercusión económica, las proposiciones económicas correspondientes a cada una de las variante presentadas deberán venir recogidas en la Proposición Económica (conforme al modelo del Anexo IV al presente Pliego) y en la que se diferenciará claramente entre la **Propuesta Económica Base** (que será la ajustada íntegramente al Proyecto/Pliego de Prescripciones Técnicas) y la correspondiente a las **Variantes** que se oferten.

. **Importante:** En el supuesto de UTE dicha proposición será firmada por todos los representantes de las empresas que conformen la misma, salvo que estos hubieran otorgado poder al o a los firmantes de la Proposición.

b).- LA DOCUMENTACIÓN TECNICA exigida en su caso en el Apartado II del Documento Anexo III al presente Pliego de Condiciones, y que tiene por finalidad acreditar el cumplimiento de los **criterios de adjudicación QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**, por el orden y en la forma requerida en dicho anexo.

c).- LA DOCUMENTACIÓN TECNICA exigida en su caso en el Apartado III del Documento Anexo III al presente Pliego de Condiciones, y que tiene por finalidad acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación **QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA**, por el orden y en la forma señalada en dicho anexo.

d).- LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA señalada en su caso en el Documento

Anexo III al presente Pliego de Condiciones.

e).- **UN COMPACT DISC (CD)** en el que se recoja ESCANEADA (en formato doc o pdf) TODA LA DOCUMENTACIÓN contenida en éste sobre de forma ordenada y que permita la búsqueda por términos o vocablos

f).- ***Forma de presentación de la documentación administrativa.***

Tras la propuesta de adjudicación del contrato formulada en favor uno de los licitadores, se requerirá únicamente a este para que - en el plazo de 3 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del requerimiento en el perfil del contratante – presente La DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA exigida en la Clausula 11 del presente Pliego.

11. Documentación Administrativa.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, en el plazo que se señale en el perfil del contratante, la posesión y validez de la siguiente documentación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Así pues, todo licitador propuesto como adjudicatario deberá obligatoriamente presentar la siguiente documentación, cuando así se le requiera y en el plazo que se señale :

1).- CERTIFICACIÓN DE UN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS O CERTIFICADO COMUNITARIO, Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Si el licitador es persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo recogerse dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios, las prestaciones u objeto del contrato proyectado para poder ser adjudicataria del mismo.

Al estar reservada la La participación en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del TRLCSP, a Centros Especiales de Empleo cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales, los centros especiales de trabajo que quieran participar en esta licitación deben estar debidamente inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo y para ello deberá justificar dicha circunstancia mediante certificado emitido al efecto por dicho Registro.

2).- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN Y/O APODERAMIENTO

El que firmen Proposición Económica, Variantes, Prestaciones adicionales y/o las declaraciones exigidas por el presente Pliego en nombre de otro, deberá presentar poder bastante para ello (art. 21 RGTRLCAP) juntamente con copia auténtica de su D.N.I. o de su pasaporte en

vigor.

3).- DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

a).- La Documentación que acredite la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL señalada en el Documento Anexo II al presente Pliego.

En los supuestos en que el empresario base la solvencia exigida en medios de otras entidades deberá presentar **compromiso expreso emitido por la empresa que preste la citada solvencia** (y que solo podrá prestarla a un licitador) en el **MODELO establecido en el Perfil del Contratante (7)**, juntamente con los siguientes documentos:

- a). Poder suficiente de la persona que firme el compromiso juntamente con copia auténtica de su D.N.I. o de su pasaporte en vigor.
- b). Los que acrediten la solvencia de la empresa que figure en dicho compromiso (con la que subcontratará la ejecución del contrato).
- c). Los que acrediten la habilitación o autorización profesional de la empresa que figure en dicho compromiso (con la que subcontratará la ejecución del contrato).

Solo se admitirá que el empresario base la solvencia exigida en medios de otras entidades (art. 63 del TRLCSP) cuando para el presente contrato se admita expresamente la posibilidad de subcontratación.

Los subcontratistas aportados en fase de solvencia no podrán ser objeto de sustitución en fase de ejecución salvo por circunstancias excepcionales sobrevenidas, requiriendo en este supuesto autorización expresa del Ayuntamiento de Velez-Málaga de cara a comprobar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar del nuevo subcontratista propuesto.

b).- (En su caso) El Compromiso de adscripción de medios (personales y/o materiales) para la ejecución del contrato suscrito por el licitador señalados en el **APARTADO (M) del Documento Anexo I.**

4).- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION PARA CONTRATAR Y DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE de no estar incurso en prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP y que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, **conforme al MODELO establecido en el Perfil del Contratante (Personas físicas (2)/ Personas jurídicas (3))**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, antes de la adjudicación en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Dicha declaración podrá formularse ante el órgano de contratación (mediante la firma de la misma sin ningún otro tipo de diligencia), o ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 73.1 TRLCSP), en cuyo caso será necesaria que la misma venga autenticada con el sello y firma de la autoridad ante la que se ha otorgado.

5).- COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la Administración, los empresarios que concurren en UTE, **deberán presentar COMPROMISO DE UNION TEMPORAL en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (4)** firmado por el representante de cada una de las empresas.

6).- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA PERTENENCIA O NO DEL LICITADOR A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

Declaración responsable en el **MODELO establecido en el Perfil del Contratante (5)** en relación a la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, a que hacen referencia los artículos 86.1 y 2.3 del RGTRLCAP. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

7).- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RECIPROCIDAD PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS.

En el presente supuesto se estará a lo expresamente dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

8).- DECLARACIÓN EXPRESA DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden (en cuya jurisdicción esté comprendidos el término municipal de Vélez-Málaga) para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12. Documentación complementaria.

Todo licitador deberá aportar la **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA** señalada en el **Documento Anexo III** al presente Pliego de Condiciones y por el orden establecido en el mismo.

13. Variantes y/o mejoras.

A) Variantes:

1. En el **APARTADO (K) del Documento Anexo I** se determina si los licitadores pueden o no presentar propuesta/s alternativa/s que incorporen otras soluciones técnicas a la prestación objeto de licitación al considerarse que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, su número máximo, los elementos o unidades de obra sobre las que se deberán ofertar las variante, si estas pueden o no tener repercusión económica y si deben o no ser ofertadas por precio cerrado.

2. Solo se admitirán variantes cuando se tengan en consideración otros criterios además del precio, para adjudicar el contrato. En cualquier caso las variantes deberán tener relación directa con el objeto del contrato.

3. Si en dicho **APARTADO (K) del Documento Anexo I** se admite que las variantes ofrecidas puedan tener repercusión económica :

. A cada variante propuesta le corresponderá una proposición económica.

. Las proposiciones económicas correspondientes a cada una de las variantes deberán venir recogidas en la Proposición Económica (ajustada al modelo del Anexo IV al presente Pliego) y en la que se diferenciará claramente entre la **Propuesta Económica Base** (que será la ajustada íntegramente al Proyecto/Pliego de Prescripciones Técnicas) y las **Variantes** que se oferten.

. Si un variante o mejora hubiera sido ofrecida por el licitador y no se encontrara recogida en el Proposición Económica como variante, se entenderá incluida en el importe correspondiente a la Proposición Económica Base formulada.

. Ninguna de las propuestas económicas (ni la Proposición Base ni la correspondiente a las diferentes variantes o mejoras) podrán superar el tipo de licitación fijado en el presente Pliego.

4. Si en el **APARTADO (K) del Documento Anexo I se señala que las variantes ofrecidas no tendrán repercusión económica** bastará con cumplimentar la **Propuesta Económica Base**.

5. Cada variante o mejora se considerará independiente de las demás, y formará parte del contrato siempre que sea expresamente aceptada por el órgano de contratación.

6. En los criterios de adjudicación del presente contrato (Anexo III) se recogerá la ponderación que se atribuya a las mejoras o variantes presentadas y la documentación que acredite su justificación.

B) Mejoras:

1. En el **APARTADO (K) del Documento Anexo I** se determina también la posibilidad por parte de los licitadores de presentar o no mejoras sobre las obligaciones prescritas en los Pliegos o en el Proyecto, su número máximo, sus requisitos y si las mejoras implican o no costes adicionales para la Administración contratante.

2. En el caso de que entre los criterios de valoración de las ofertas figure el concepto "Mejoras" el licitador deberá atenerse a las siguientes reglas:

. Las mejoras no se consideran variantes.

. La presentación de mejoras no incrementarán el precio ofertado (ya sea oferta básica o variantes) si así se señala en los Pliegos.

. Las Mejoras formarán parte del contrato siempre que sean expresamente aceptadas por la Administración.

. Cada una de las mejoras ofertadas se considerará independiente de las demás, de tal forma que, el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

3. En los criterios de adjudicación del presente contrato (Anexo III) se recogerá la ponderación que se atribuya a las mejoras y la documentación que acredite su justificación.

En el supuesto que se autorice que las variantes o mejoras ofrecidas puedan tener repercusión económica los licitadores pueden presentar una oferta base y tantas ofertas como variantes o mejoras se autorice.

14. Apertura de proposiciones , fase de negociación y presentación de la documentación administrativa.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2013 sobre "*Constitución de una Mesa de Contratación permanente*" en aquellos expedientes tramitados por procedimiento negociado sin publicidad en los que así se decida la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas y/o contraofertas presentadas esta tendrá lugar ante el Concejal Delegado del Área de Contratación o en su ausencia ante el Concejal Delegado del Área origen del informe de inicio de expediente, levantando en todo caso acta de lo actuado.

Así pues, en el **Apartado (A) del Documento Anexo I al presente Pliego** se señala si para el presente procedimiento se va a constituir o no Mesa de Contratación (art. 320 TRLCSP) y si la apertura de las ofertas y/o contraofertas se va o no a realizar en acto público.

*** FASE DE APERTURA DEL SOBRE CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

La apertura del sobre correspondientes a la "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA" presentado por los licitadores tendrá lugar ante el Concejal Delegado del Area de Contratación o en su ausencia ante el Concejal Delegado del Área origen del informe de inicio de expediente, levantándose en todo caso acta de lo actuado.

Finalizado el acto, se remitirá el expediente, junto con las proposiciones, la documentación técnica presentada y el acta levantada, a los Servicios Técnicos Municipales para que informen sobre la mayor o menor ventaja de la proposiciones presentadas, señalando como posible adjudicatario aquel que hubiera obtenido (hasta ese momento) la máxima puntuación.

*** FASE DE NEGOCIACIÓN.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,1 y 178 del TRLCSP y garantizar la igualdad de trato de los licitadores, la fase de negociación vendrá constituida por la posibilidad de éstos de formular una contraoferta a la vista de la proposición del licitador propuesto por los Servicios Técnicos Municipales como posible adjudicatario.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en la fase de negociación serán las siguientes:

1º.- Los Servicios Técnicos Municipales elaborarán un informe en el que se recogerá

- . El nombre del licitador propuesto inicialmente como posible adjudicatario por haber obtenido (hasta ese momento) la máxima puntuación.
- . De forma sucinta las propuestas que para cada uno de los criterios de adjudicación este hubiera presentado.
- . La puntuación obtenida por este en cada uno de los criterios de adjudicación y la puntuación total obtenida.

2º.- Dicho informe (junto al modelo para presentar la contraoferta) se pondrá de manifiesto a los licitadores en el perfil del contratante.

3º.- En el plazo que se señale en el perfil del contratante, los licitadores podrán presentar, en un sobre cerrado que deberá ser firmado por el licitador o persona que lo represente y con el siguiente texto, una contraoferta.

**LEMA : (señalado en el APARTADO (A) del Documento Anexo I)
FASE DE NEGOCIACIÓN.**

Dicho sobre se presentará en el Registro del Ayuntamiento y en él se incluirá en el modelo determinado, una contraoferta que mejore la oferta presentada por el licitador propuesto inicialmente como adjudicatario y éste mejorar la suya, así como la nueva documentación técnica exigida por el PCAP, en orden a la aplicación, justificación y valoración de dichos criterios a la vista de la contraoferta presentada, de tal forma que si dicha documentación no se presenta no se obtendrá valoración alguna del respectivo criterio.

4º.- La apertura del sobre correspondientes a la contraoferta tendrá lugar ante el Concejal Delegado del Área de Contratación o en su ausencia ante el Concejal Delegado del Area origen del informe de inicio de expediente, levantándose en todo caso acta de lo actuado.

5º.- A la vista de las ofertas y/o contraofertas, los Servicios Técnicos Municipales emitirán un informe final completo sobre la aplicación y valoración de los criterios de adjudicación fijados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares proponiendo la adjudicación del contrato a la oferta económicamente mas ventajosa atendiendo a los criterios de valoración fijados en el presente Pliego; informe que se publicará en el perfil del contratante.

*** PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Junto con la publicación del informe técnico proponiendo la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo de **3 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho requerimiento el perfil del contratante, presente la Documentación Administrativa** exigida en la Clausula 11 del presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo cual toda documentación, declaración, compromiso o documentos similares requeridos por el presente Pliego deberán ser firmados u otorgados, por quien tenga facultades para ello, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Si la se observare la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa (cláusula 11 del PCAP) presentada por el licitador propuesto como adjudicatario se hará constar así mediante diligencia extendida al efecto, y **SE CONCEDERÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de la publicación del requerimiento en el perfil del contratante**, para que el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación corrija o subsanen la documentación presentada y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RTRLCAP.

Si la documentación requerida no es subsanada en tiempo y forma será causa de rechazo de la proposición de que se trate, ante lo cual, se requerirá al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, **para que en un nuevo plazo de 3 DÍAS HÁBILES - desde que se publique el requerimiento en el perfil del contratante - presente la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** exigida **en la Cláusula 11** del presente Pliego, actuándose conforme se actuó anteriormente, y dejando constancia de cualquier actuación, en el perfil del contratante.

15. Actuaciones previas a la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo no superior al 0.3% del presupuesto del contrato IVA EXCLUIDO.

16. Requerimiento de aportación de documentación al licitador adjudicatario previa a la adjudicación del contrato.

Conforme dispone el artículo 151.2 del TRLCSP, en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES o en supuesto de tramitación urgente 5 DIAS HÁBILES** - a contar desde el día siguiente en el que el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa (en adelante licitador adjudicatario) hubiera recibido el requerimiento de aportación de documentación previa a la adjudicación del contrato - deberá presentar la siguiente documentación :

a) Obligaciones Tributarias.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.- Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, y en el caso de que se encuentre en algún supuesto de exención recogido en el artículo 83.1 de la LRHL, declaración responsable en la que se especifique el supuesto legal de exención del pago de dicho impuesto.

d) Carta de pago de haber depositado en la **Tesorería Municipal la Garantía definitiva**, conforme se establece en la Cláusula siguiente.

e) Compromiso expreso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

MUY IMPORTANTE : De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (Art.151.2 TRLCSP).

17. Garantías.

*** Garantía provisional.**

En el **APARTADO (I) del Documento Anexo I** se determina si para participar en la presente licitación se exige una **GARANTÍA PROVISIONAL**, en su caso su importe (*no superior al 3% del presupuesto del contrato IVA EXCLUIDO*) y en que momento debe esta constituirse, señalando el sobre en que ésta debe incluirse.

La garantía provisional se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP.

En el supuesto de que esta se exija, el licitador deberá presentar:

a) Carta de Pago de la Tesorería Municipal si la garantía se constituye en metálico o valores.

b) Si la garantía se constituye mediante aval o seguro de caución, se incorporará directamente en el sobre correspondiente, sin perjuicio de que, en caso de ser precisa su ejecución, ésta se efectúe por la Tesorería Municipal.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una, varias o todas las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto alcancen la cuantía requerida y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61 RGTRLCAP).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

*** Garantía definitiva .**

El licitador adjudicatario deberá acreditar la constitución de una **GARANTÍA DEFINITIVA** a disposición del órgano de contratación por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación IVA excluido y **en todo caso por el importe señalado en el APARTADO (J) del Documento Anexo I** (arts. 95 y 113 TRLCSP), la cual se constituirá y depositará en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP.

En dicho **APARTADO (J)** se recogerá en su caso si atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato con arreglo a los argumentos que se recojan, **el adjudicatario queda o no eximido de la obligación de constituir GARANTÍA DEFINITIVA.**

En todo caso, la garantía definitiva se constituirán en la Tesorería Municipal.

El licitador adjudicatario deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de esta garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Tit IV del TRLCSP (art. 99.3 TRLCSP).

También, en el supuesto de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 99.2 TRLCSP).

La garantía definitiva responderá por los conceptos señalados y recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

No procederá la cancelación o devolución de la garantía definitiva, hasta que no se acredite debidamente el abono de los daños causados por el contratista a terceros, y que hayan sido reconocidos por esta Administración.

*** Garantía complementaria**

En el **APARTADO (J) del Documento Anexo I** se determina si para el presente contrato se exige o no una garantía complementaria a disposición del órgano de contratación y por que importe (*no pudiendo ser superior al 5% del importe de adjudicación del contrato IVA EXCLUIDO y sin que pueda alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato (IVA excluido)*).

La garantía complementaria responderá por los conceptos señalados y recogidos en dicho **APARTADO (J) del Documento Anexo I** y no será devuelta o cancelada hasta que por el

Responsable del Contrato se informe que se ha cumplido satisfactoriamente el concepto que garantizaba y para la cual fue constituida.

La garantía complementaria se constituirá en la Tesorería Municipal.

El licitador adjudicatario deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP (es decir, el establecido en el requerimiento de aportación de documentación al licitador adjudicatario previa a la adjudicación del contrato), la constitución de esta garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

*** Garantía Especial**

Si en en el **APARTADO (J) del Documento Anexo I** se determina que para el presente contrato se ponen disposición del contratista medios materiales o auxiliares, *el licitador adjudicatario deberá constituir una garantía especial por la buena utilización de los mismos por el importe señalado en el **APARTADO (J) del Documento Anexo I**, en cualquier de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP)*

La garantía especial no será devuelta o cancelada hasta que por el Responsable del Contrato se informe que se ha cumplido satisfactoriamente el concepto que garantizaba y para la cual fue constituida.

El licitador adjudicatario deberá acreditar su constitución en el plazo señalado en el requerimiento de aportación de documentación al licitador adjudicatario previa a la adjudicación del contrato.

18. Adjudicación del contrato.

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la Proposición Económica, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, publicándose también un anuncio de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 154 del TRLCSP.

En la notificación de la adjudicación se requerirá al adjudicatario para que antes de la formalización del contrato presente la siguiente documentación:

.- Copia del documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados tanto en Diarios Oficiales como en cualquier medio de comunicación y que como máximo ascenderán a la cantidad de 3000 euros.

.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

.- Escritura pública de formalización de la UTE referida al presente contrato (en el supuesto de que el adjudicatario sea una UTE) conforme señala el art. 49 del TRLCSP.

.- Certificado de la compañía de seguro suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (8)**

.- Los compromisos debidamente formalizados con el subcontratista, en el supuesto en que el empresario hubiera basado la solvencia exigida en medios de otras entidades.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario incluidos, en su caso, los señalados en la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En estos caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161 TRLCSP). De no producirse la adjudicación dentro de los plazo señalados, los licitadores, tendrán derecho a retirar su proposición.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula, la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada se regirá por lo dispuesto en el artículo 190 del TRLCSP.

19. Formalización del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

En éste supuesto el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia (art. 156.5 TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación acordará si se incauta sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido, y si se resuelve o no el contrato al constituir dicha circunstancia una de las causas de resolución.

Formarán parte del contrato y serán exigibles en todo caso al contratista :

- .- El propio documento de formalización del contrato.
- .- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus informes y anexos.
- .- El Pliego de Prescripciones Técnicas con sus informes y anexos.
- .- La Proposición presentada por el adjudicatario.
- .- El Seguro de Responsabilidad por daños, exigido por el presente Pliego.
- .- La documentación técnica exigida en el presente Pliego.
- .- El Programa de trabajo.
- .- Las variantes y/o mejoras propuestas por el licitador adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación.
- .- El compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de parte de la prestación con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, exigido por el artículo 65 del TRLCSP.
- .- El compromiso del licitador en relación a la promoción e inserción laboral de personas en

- situación de exclusión social a que hace referencia la Disp. Adic. 4ª.2 del TRLCSP.
- .- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes ofrecidos.
 - .- El Estudio económico financiero.
 - .- El Anteproyecto de las obras y/o Proyecto Técnico aprobado.
 - .- El Anteproyecto de explotación aprobado.
 - .- El Reglamento de Servicio
 - .- La Ordenanza Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

En el supuesto del artículo 27.1 del TRLCSP la formalización del contrato se notificará al órgano que otorgó la subvención.

20. Actuaciones previas, obligaciones generales del contratista y condiciones a que debe sujetarse la ejecución del contrato.

El contrato se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos (art. 115.3 TRLCSP).

El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a sus estipulaciones, a las cláusulas establecidas en el presente pliego (y en el pliego de prescripciones técnicas), así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Las obligaciones del contratista contenidas en la presente Clausula serán consideradas en todo caso condiciones especiales en la ejecución del contrato a los efectos señalados en la Clausula 32 del presente Pliego.

Todas las actuaciones relativas a la ejecución del contrato se entenderán con el "*Responsable del contrato*", al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, todo ello sin perjuicio de las que correspondan al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo III del Título II del Libro IV del TRLCSP (art. 52 TRLCSP)

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios. El Órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido

El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

1. Dirección, inspección y recepción de la prestación.- Corresponde a los Servicio Técnicos Municipales, o en su caso al Responsable del Contrato, con carácter general, la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos y recepción de la prestación. Les corresponde así mismo dictar las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de los mismos, señalando el ritmo de ejecución conveniente.

2. Ejecución del contrato. La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato. La realización del servicio se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, en los demás documentos contractuales y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato o de esta Administración.

3.- Domicilio del contratista.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado en la proposición económica. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar por escrito a la Administración los cambios producidos en el mismo.

4. Adscripción de medios personales y materiales .- En el APARTADO (M) del Documento Anexo I se determinará si en el presente contrato los licitadores deben completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso expreso suscrito por el licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, que deberá concretar en su oferta.

Estos medios personales y/o materiales formarán parte de la propuesta presentada por el licitador y por tanto del contrato que se adjudique. Por este motivo deberán ser mantenidos por el adjudicatario durante todo el tiempo de ejecución de las prestaciones contratadas. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Entidad.

En el mismo APARTADO (M) del Documento Anexo I se determina si su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (artículo 223 TRLCSP) o conllevará la imposición de penalidades (artículo 212.1 TRLCSP).

5. Ejecución de obras.

En el APARTADO (H) del Documento Anexo I al presente Pliego se señala si el contrato proyectado comprende o no la ejecución de obras y se si exige al contratista redactar el proyecto de las obras necesarias para el establecimiento o explotación del servicio.

Si el contrato si exigiera la ejecución de obras o la redacción del proyecto unas y/u otras estos vendrán definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o documentos complementarios y anexos al mismo.

6. Obligaciones del Contratista :

a) Obligaciones de carácter general.

Además de las obligaciones de carácter general señaladas en el artículo 280 del TRLCSP el contratista deberá cumplir las siguientes:

1. A organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista.

2. A cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

3. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el Órgano de contratación.

4. El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio prestado como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

5. El contratista procederá a la ejecución del contrato en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.

6. En el supuesto de que el contratista esté obligado a realizar obras e instalaciones, especificadas en éste pliego, éstas se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto aprobado por el Órgano de contratación.

7.- Prestar el servicio del modo dispuesto en los pliegos y documentos técnicos contractuales, con las determinaciones y modificaciones que pueda ordenar posteriormente el Ayuntamiento en uso de sus facultades, con la debida continuidad, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.

8. En todo caso la empresa concesionaria vendrá obligada a explotar las instalaciones cedidas conforme a la normativa legal y reglamentaria reguladora de las distintas actividades a desarrollar en el mismo y deberá observar cuantas normas de policía estén contenidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

9. No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Velez Málaga en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la empresa concesionaria la única responsable de las obligaciones que se contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

10. Continuar con la prestación del servicio una vez expirado el plazo de la concesión, hasta que el Ayuntamiento lo conceda de nuevo o provea lo necesario para mantener su continuidad, en las mismas condiciones pactadas y por un tiempo máximo de seis meses.

11. Si el contrato que regula el presente Pliego estuviera subvencionado, el contratista queda obligado a colaborar, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la LGS, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites (artículo 29.6 de la LGS).

12. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostenta la Administración.

13. Aceptar las modificaciones de la Gestión del Servicio Público que sean consecuencia de la necesidad de satisfacer el interés público municipal.

14. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos, medios materiales, medios auxiliares y medios humanos ofertados, exigidos por este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos aquellos necesarios para el exacto cumplimiento del objeto del contrato.

15. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estado miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

16. Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones en los plazos ofertados.

17. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentario.

18. Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones serán de cuenta del contratista. Así mismo, deberá indemnizar por los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma, por iguales causas e idénticas excepciones que las señaladas en la citada disposición.

19. Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Obligaciones en relación a los inmuebles:

1. Obtener y proveerse de las correspondientes licencias de tipo gubernativo, administrativo o fiscal, que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad objeto de la presente licitación.

2.- Asumir los gastos que se originen por suministro de electricidad, agua, gasóleo y/o gas, teléfono, informática, limpieza y mantenimiento de instalaciones, productos de limpieza, etc.

3.- Satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven la actividad, tanto su puesta en marcha como su sucesivo funcionamiento.

4.- Asumir el coste de todo aquel material necesario para el mantenimiento de las instalaciones de su equipamiento, tales como reposición de bombillas, suministro de cableado, etc. y todas aquéllas reposiciones ordinarias para el normal funcionamiento del centro.

5.- Adquirir, a su cargo, el material necesario para la realización de las actividades programadas, asumiendo el compromiso de dejar el material al finalizar la concesión.

6.- Realizar a su costa las obras de reforma o adaptación que sean necesarias en caso de que la empresa concesionaria hubiera realizado un mal uso de las instalaciones o hubiera causado desperfectos en los bienes del mismo.

7.- Conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento las instalaciones y bienes muebles, reponiendo en su caso los desperfectos ocasionados en la ejecución del contrato.

8.- Facilitar a este organismo autónomo cuantos datos le solicite sobre la prestación del servicio, permitiendo a las personas que éste designe el acceso a los inmuebles e instalaciones.

9.- Desalojar el inmueble al término del contrato y entregarlo al Ayuntamiento de Velez Málaga en las mismas condiciones en la que lo recibió, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización del periodo contractual.

10.- Asumir la reparación o reposición de los bienes inventariados que hayan sufrido deterioro o destrucción por el uso durante el periodo de vigencia del contrato.

11.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubiere de revertir al Ayuntamiento ni gravarlos, salvo autorización expresa.

12.- Mantener en condiciones de limpieza, decoro y adecuado estado de conservación todos los elementos e instalaciones y cuidar el buen orden en el funcionamiento del mismo, cumpliendo con las instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento para el cumplimiento de estas obligaciones.

13.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Velez Mlaga cualquier deterioro o mal uso de los elementos e instalaciones que pueda provocar un menoscabo de los mismos o pueda perjudicar el derecho de reversión.

14.- Comunicar de inmediato a este organismo cualquier anomalía que se observe, tanto en la prestación del servicio como en la conducta de las personas que se beneficien del mismo.

15.- Conservar las construcciones e instalaciones y medios materiales puestos a su disposición por la administración manteniendolas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, viniendo a estar obligado, asimismo, a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, por su uso, de los bienes de titularidad pública. En el supuesto de reparaciones importantes u obras de reestructuración y mejora del centro, el concesionario precisará de autorización por escrito del Ayuntamiento, fijándose en las mismas las condiciones.

16. - No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

c).- Obligaciones respecto de los Plazos del contrato.

1. - El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización, facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

2.- El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación.

3.- Cuando el contratista o las personas que de él dependan incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

d) Obligaciones con respecto a la legislación social y de seguridad social:

1.- Satisfacer a su cargo todos los gastos de personal.

2.- El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

4.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia del Derecho del Trabajo, Seguridad Social, la legislación reguladora de la Industria, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los planes de empleo dictados por el gobierno le sea de aplicación

e) Obligaciones con respecto a la suscripción de pólizas de seguros:

1.- El contratista queda obligado a concertar a su costa, un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, derivados de la ejecución del contrato, incluidos los daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, determinándose su cuantía mínima en el **APARTADO (L) del Documento Anexo I.**

Dicha póliza cubrirá en todo caso las responsabilidades por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceras personas asistentes y/o usuarias del servicio objeto de licitación, considerándose incluido dentro del concepto de tercero perjudicado al Ayuntamiento de Vélez Málaga por todas aquellas reclamaciones interpuestas contra el mismo con motivo de la explotación objeto del presente contrato, ya sea en vía de reclamación administrativa previa como en cualquier otra vía judicial posterior.

A tal fin está obligado a formalizar y mantener en vigor durante todo el periodo contractual una póliza de seguro de responsabilidad con las siguientes coberturas

- Responsabilidad Civil General o de Explotación
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad civil Profesional

- Defensa y Fianzas Judiciales
- Liberación de Gastos

2.- Asimismo está obligado a formalizar y mantener en vigor durante todo el periodo contractual una póliza de seguro de daños e incendios y de robo, hurto o expoliación para garantizar y responder de las instalaciones, mobiliario, enseres y utillaje.

3.- Las pólizas que se suscriba a los efectos deberá incluir una cláusula que establezca la condición de beneficiario del Ayuntamiento de Velez Málaga en caso de siniestro.

4.- Estas cuantías mínimas cuyo aseguramiento se exige no suponen limitación alguna de la obligación de la empresa concesionaria de responder en su integridad de la reparación de los daños y perjuicios que puedan irrogarse a consecuencia del funcionamiento del servicio.

5.- Un ejemplar de cada una de las pólizas deberá entregarlo el adjudicatario al Responsable del Contrato en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de la adjudicación del contrato.

6.- En el caso de que se prorrogara el contrato, en el plazo de los diez días siguientes a la formalización de la misma, la entidad concesionaria deberá presentar ante este Ayuntamiento certificado acreditativo expedido por la compañía aseguradora de las prórrogas actualizadas de las pólizas, y cursar a la aseguradora los partes de siniestros y comunicaciones precisas para que se haga cargo de las indemnizaciones. Será requisito imprescindible para cualquier modificación o rescisión de las pólizas de seguro señaladas, la previa comunicación al Ayuntamiento de Velez Málaga.

7.- Liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. El adjudicatario deberá nombrar beneficiario del seguro al Ayuntamiento de Velez Málaga para el supuesto de cualquier daño o siniestro del edificio o sus instalaciones, elementos y enseres.

f) Obligaciones generales con respecto a los usuarios:

1.- Prestar el servicio objeto de concesión en régimen de igualdad para todos los usuarios/as.

2.- Velar por el mantenimiento de una relación de respeto con el usuario/a y una adecuada satisfacción de sus necesidades a través de la prestación del servicio acordado.

3.- Disponer de un Libro de Registro permanentemente actualizado en el que se harán constar las incidencias que se produzcan, debiendo ser comunicadas al Ayuntamiento.

4.- Prestar el apoyo necesario tanto administrativo como social a aquellos usuarios/as que no pudiesen realizarlo por sí mismos.

5.- Asegurar la participación democrática de todos los usuarios/as.

6.- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y acatar las resoluciones que pueda dictar el Ayuntamiento de Velez Málaga en caso de producirse discrepancias.

7.- Disponer de un tablón de anuncios en el que figure la programación anual de actividades previstas.

8.- Determinar la instalación de buzones de reclamaciones y sugerencias, así como entregar a los usuarios todo tipo de documentación o impresos relativos a sus derechos y obligaciones.

9.- Tener expuestas al público los precios de los servicios vigentes en cada momento a abonar por los usuarios de forma que sean fácilmente visibles.

g) Obligación de establecer y mantener una plantilla mínima.

1.- Contratar, como mínimo, a la plantilla prevista en el Pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación, para la adecuada prestación de la gestión del servicio.

2.- Organizar y distribuir el equipo técnico, garantizando en todo caso, la atención necesaria de los usuarios de las instalaciones para el desarrollo del proyecto de gestión presentado.

3.- Organizar los turnos de personal, cuando en el proyecto de gestión presentado se prevea esta forma de contratación, de modo que en todo momento se asegure el cuidado de los usuarios y el correcto funcionamiento de las instalaciones, con cobertura de personal suficiente.

4.- Designar en todo momento, a una persona que asuma la responsabilidad, ante cualquier incidencia que se produzca. Por ello, en ausencia del director, la empresa deberá siempre determinar la persona que asuma la representación de la misma.

5.- Presentar en el Ayuntamiento dentro de los quince primeros días desde la firma del contrato, copia de los contratos de trabajo correspondientes a la plantilla exigida. Cualquier variación en la plantilla deberá ser comunicada por escrito con la suficiente antelación.

6.- Prever la sustitución de bajas laborales y periodos vacacionales con la suficiente antelación para que el servicio quede siempre atendido.

h) Obligaciones documentales

1.- Facilitar la realización de inspecciones periódicas del Ayuntamiento de Velez Málaga para comprobar la gestión realizada.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición toda la información y documentación económica, fiscal, administrativa, laboral y de cualquier otro tipo que se le requiera.

2.- Presentar el plan de prevención de riesgos laborales (que incluya la evaluación y relación de riesgos de sus trabajadores afectados por el contrato) y coordinación en su ejecución con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación Municipal.

3.- Diseñar, implantar y actualizar en todo momento por parte de la entidad adjudicataria, un plan de evacuación y emergencia del centro. Deberá facilitarse al Ayuntamiento una copia del citado plan.

4.- Unir a la factura mensual justificantes del pago de las nóminas y cotizaciones de los trabajadores y de los gastos de mantenimiento del centro, los de realización de los programas de actividades y los ocasionados por la ejecución del servicio, cuando así se requiera por este Ayuntamiento.

5.- Facilitar la continuidad del servicio, proporcionando a este organismo toda la documentación sobre el mismo antes de que se inicien los trámites para adjudicar nuevamente esta concesión.

6.- Si la Administración estima conveniente exigir un programa o plan operativo, cuyas condiciones se especificarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes si procediera.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

i) Obligaciones sobre Protección de datos de carácter personal

1.- El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido

en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

2.- El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del Órgano de contratación, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

3.- El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados.

4.- En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

J) Obligaciones sobre Licencias, autorizaciones e impuestos.

1.- El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las prestaciones contratadas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

2.- El contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución del contrato, que los que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la prestación contratada forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

7.- Derechos del Contratista:

1.- Percibir de los usuarios/as el importe de los precios establecidos para las prestaciones de servicios.

2.- Recabar de este Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

3.- Usar los bienes de dominio público municipal precisos para el funcionamiento del servicio.

4.- Recabar del Ayuntamiento ejercicio de cuantas actuaciones de autoridad sean precisas para la normal prestación del servicio, sin perjuicio de las obligaciones de la empresa concesionaria.

5.- Ser indemnizado por este organismo de los daños y perjuicios que sufra a consecuencia de actuaciones directamente ordenadas por aquél, siempre que con arreglo a la legislación reguladora de los contratos administrativos y a este pliego no deba soportarlos a su costa exclusiva.

8.- Derechos del Ayuntamiento de Velez Málaga :

1.- En la ordenación jurídica de la concesión, se tendrá como principio básico que el servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Velez Málaga.

2.- Realizar, discrecionalmente, como si gestionará directamente el servicio, las modificaciones que aconseje el interés público.

3.- Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter general como de carácter concreto mediante instrucciones singulares y órdenes, para garantizar el buen funcionamiento del servicio en todos sus aspectos y el uso correcto de todas sus instalaciones. Estas medidas se podrán dirigir tanto a la sociedad concesionaria como a los usuarios/as del servicio. El Ayuntamiento de Velez Málaga se encuentra autorizado por este pliego para realizar directamente o a través de terceros cuantas actuaciones sean precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.

4.- Autorizar y aprobar los proyectos, contratos accesorios, determinaciones del servicio y cuantas cuestiones se encuentren sujetas a esta clase de intervención municipal, de conformidad con la normativa general y especial del servicio y las cláusulas del contrato concesional.

5.- Ejercer las funciones de seguimiento y control de servicio a fin de asegurar el buen funcionamiento del mismo y, podrá solicitar para ello la emisión de los informes que se consideren precisos.

6.- Fiscalizar la gestión de la empresa concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras e instalaciones y la documentación relacionada con ellos, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. La inspección podrá extenderse a cuantas actividades se realicen dentro de los inmuebles o tengan relación directa con el servicio. Asimismo, podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones para comprobar su estado de conservación y requerir al adjudicatario para que facilite toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

7.- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio, en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar la entidad adjudicataria, por circunstancias imputables o no a la misma, y sin perjuicio de que proceda o no indemnizar al Ayuntamiento de Velez Málaga por los daños y perjuicios que le hubieren causado.

8.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

9.- Rescatar la concesión.

10.- Suprimir el servicio.

11.- Intervenir el Servicio. Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el Órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

9.- Información y difusión del contrato .- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo ,no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a información sobre la prestación contratada con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la administración.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezcan un plazo mayor en los Anexos.

21. Riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 TRLCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 TRLCSP, mediante las medidas que se indican en su artículo 282.5. TRLCSP.

Si un cambio de normativa respecto de las cantidades a aportar por los usuarios afectase al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico contractual.

22. Sucesión del contratista, cesión del contrato y subcontratación

A).- Sucesión del contratista: Para los supuesto en que pueda producirse la sucesión del contratista se estará a lo dispuesto expresamente en el artículo 85 del TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

B).- Cesión: Para los supuesto en que pueda producirse la cesión del contrato, se estará a lo dispuesto expresamente en el artículo 226 del TRLCSP.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario (art. 102.4 TRLCSP).

C).- Subcontratación :

1.- El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en **el APARTADO (N) del Documento Anexo I** se señale lo contrario, cumpliendo en este caso los requisitos exigidos en el artículo 227 TRLCSP. En dicho apartado se señalará también el límite porcentual admitido referido al importe de adjudicación.

2.- En el supuesto de que en dicho **APARTADO (N) del Documento Anexo I** no se admita la subcontratación, cualquier cláusula, exigencia o condición requerida o señalada en el presente Pliego, se tendrá por no puesta.

3.- En el caso de que si se admita, el licitador que vaya a subcontratar parte de la prestación deberá presentar :

a.- Declaración **en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (6)** indicando la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, manifestando además su obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 228 del TRLCSP.

Si este documento no se presentara se entenderá que el licitador no va a subcontratar (en caso de resultar adjudicatario) ninguna parte de la prestación.

b.- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (como contratista o subcontratistas) de los subcontratistas propuestos, conforme señala la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el RD 1109/2007, de 24 de agosto y la Orden de 23 de mayo de 2008 por la que se crea el Registro de Empresas acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si alguno de estos dos documentos (a y b) resulta incompleto, erróneo, no es original o copia auténtica o el segundo de ellos no se presentara, se requerirá al licitador propuesto adjudicatario su subsanación y/o presentación. Transcurrido el plazo otorgado para ello sin que estos sean subsanados y/o presentado se entenderá que éste renuncia a subcontratar parte de la prestación.

Si en el presente Pliego se señala que concurre la circunstancia prevista en el párrafo

segundo del artículo 65.1 del TRLCSP (**Apartado (N) del Documento Anexo I**) cabrá la posibilidad de suplir la clasificación exigida para un determinado grupo, por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la clasificación requerida, cumpliendo en todo caso lo exigido en la presente cláusula.

4.- Si en el **APARTADO (N) del Documento Anexo I al presente Pliego** se admite la subcontratación y se exige que una parte de la prestación objeto del contrato deba ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso de la empresa de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda, en computo global del 50 por ciento del precio del contrato (artículo 65.1 TRLCSP).

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a.- Inicialmente se presentará en documento privado y si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá acreditarse su elevación a escritura pública.

b.- Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de ésta Entidad Local todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.

c.- Que el o los subcontratistas deberán quedar identificados por el nombre o el perfil empresarial, de tal forma que si el contratista pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

d.- Que en todo caso, se presente juntamente con dicha declaración, certificado que acredite la clasificación exigida del subcontratista (para la parte de la prestación a subcontratar) y/o la habilitación empresarial o profesional exigida.

5.- En todos los supuestos anteriores, deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, y a tal efecto el licitador deberá presentar **Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (como contratista o subcontratistas) de los subcontratistas propuestos.**

6.- En ningún caso se podrá exceder el porcentaje previsto en el presente Pliego para las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

7.- En todos los casos y una vez formalizada la subcontratación, un original del documento bilateral en el que se pacten plazos y condiciones de pago que observen lo establecido en el artículo 228 TRLCSP, debidamente firmado, será presentado, por la empresa contratista, ante el órgano de contratación. En caso de que no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas, no podrá realizarse dicha subcontratación.

8.- La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato .

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244.7 TRLCSP, en el presente contrato se podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. Esta obligación se considerará condición especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.g) del TRLCSP y será causa de resolución del mismo tal y como se señala en la Cláusula 30 del presente Pliego.

A tal efecto, **en el mismo APARTADO (N) del Documento Anexo I** se señala en su caso las partes de la prestación respecto de las cuales se puede imponer al contratista la subcontratación.

10.- El contratista está obligado a remitir al Ayuntamiento de Velez Málaga cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, y a aportar también a solicitud de éste Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Dichas condiciones se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato.

11.- Por su parte, el contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado RD, y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud.

23. Mora del contratista

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP y en la Cláusula 29 del presente Pliego.

24. Modificación del contrato.

A).- Reglas generales:

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

2. Toda modificación del contrato será acordada por el órgano de contratación, obligatoria para el contratista y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP (art. 219 y 234 TRLCSP) previo ajuste de la garantía definitiva en su caso.

3. La modificación del contrato no podrá realizarse en ningún caso con el objeto de sumar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ensanchar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir propósitos nuevos no contemplados en la documentación preparatoria del mismo o incorporar una prestación susceptible de uso o explotación independiente. Estos casos quedan excluidos del ámbito de la modificación del contrato al constituir negocios con sustantividad propia y por tanto cada una de estas prestaciones son susceptibles de una nueva contratación a las cuales se les aplicará el régimen de los contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 171.b y 174.b del TRLCSP.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del TRLCSP tampoco se consideran supuestos de modificación del contrato la sucesión en la persona del contratista, la cesión del contrato, la revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, siendo su régimen jurídico específico el contemplado a lo largo del TRLCSP.

5. En cualquier caso, (ya sea una modificación de las previstas en la documentación que rige la licitación o de las no prevista en la misma) la modificación del contrato es una prerrogativa del Ayuntamiento de Velez Málaga como poder adjudicador, y por tanto posee naturaleza de decisión unilateral, pudiendo por tanto el órgano de contratación decidir no modificar el contrato.

6. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de trabajo.

7. En cualquier caso, la modificación y/o variación o alteración de las mejoras ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano de contratación al momento de la

adjudicación solo podrá tener lugar con arreglo a los requisitos y el procedimiento señalado en la cláusula 24 del presente Pliego y en el **APARTADO (Ñ) del Documento Anexo I** al presente Pliego, pudiendo en estos casos exigirse al contratista que - ante una incidencia imprevisible acaecida durante la ejecución del contrato de tal entidad que pudiera obstaculizar la ejecución de las prestaciones contratadas y siempre que dicha circunstancia sea distinta a las señaladas en el art. 107.1 del TRLCSP - el importe correspondiente a la mejora ofrecida en su día se destine a realizar aquellas prestaciones y/o aportar los medios y/o materiales necesarios (relacionada/os con el objeto del contrato) para solventarla, que señale el Responsable del Contrato.

B).- Modificaciones previstas para el presente contrato en el presente Pliego:

En el **APARTADO (Ñ) del Documento Anexo I** se recoge si el presente contrato puede o no ser modificado y, en caso afirmativo, en dicho apartado se detallará de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

La modificación del contrato en estos supuestos no esta sujeta a las limitaciones señaladas en en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del TRLCSP.

EL PROCEDIMIENTO que ha de seguirse para modificar el contrato en los supuestos contemplados en dicho anexo es el siguiente :

1. Propuesta de modificación del contrato formulada por el Responsable del Contrato en la que:

. se justifiquen las razones de interes público que motivan la modificación del contrato (art.219 TRLCSP.

. se describa y valore la modificación propuesta. (art. 102 RGCAP)

. y se indique que la modificación propuesta no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 105.2 del TRLCSP. Es decir que la modificación no tiene por finalidad:

. adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas..

. ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo. o

. incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

2. Certificado de existencia de crédito si la modificación origina gastos.

3. Informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible.

4. Audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles (art. 211 TRLCSP).

5. Informe de la Asesoría Jurídica (art. 114.3 TRRL).

6. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros. (art. 2011 TRLCSP).

7. Informe de fiscalización por la Intervención municipal del gasto complementario que sea preciso. (art. 102 RGCAP)

8. Acuerdo o Resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente de modificación así como los gastos complementarios que sean precisos, y notificación a todos aquellos que aparezcan como interesados. Dicho acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo (art .211.4 TRLCSP y (art. 102 RGCAP)).

9. Publicación del acuerdo de modificación en el perfil del contratante (art. 53 TRLCSP)

10. Reajuste en su caso de la garantía (art. 99 TRLCSP)

11. Formalización de la modificación (ar. 219 TRLCSP)

A los trámites generales señalados, **se añadirán las siguientes reglas**

específicas del contrato de obra conforme señala el artículo 296 del TRLCSP.

12. Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

C).- Modificaciones no previstas para el presente contrato en el presente Pliego:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. (art. 108 TRLCSP)

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el presente Pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si se acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

D).- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del TRLCSP :

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los

apartados b) y c) anteriores, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

25. Pago de las prestaciones/ Pago del Canon.

*** Abono de contraprestaciones al contratista.**

Si entre las contraprestaciones del contrato figura alguna que deba ser abonada por la Administración el pago se efectuará según lo previsto en el **APARTADO (Q) del Documento Anexo I**, previa presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, informe del responsable del contrato, y aprobación de las mismas por el órgano competente de la Corporación.

A tal efecto, los contratistas deberán remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la realización del servicio de conformidad. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Las prestaciones deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP, con la transitoriedad prevista en su Disposición Transitoria sexta. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el mismo artículo.

Cualquiera que sea el importe de la prestación ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. No obstante, si se produjera la modificación presupuestaria oportuna, será posible el abono al contratista por el importe de la misma.

La Administración adecuará las anualidades al programa de trabajo aprobado e incluso podrá modificar dichas anualidades en función del ritmo real de ejecución de los trabajos, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a buena cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, previa acuerdo por el órgano competente de la Corporación, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía por importe igual al abono a cuenta autorizado.

*** Abono del canon por el contratista:**

En el **APARTADO (Q)** del Documento Anexo I se señala si el pago del canon se realiza de una sola vez o periódicamente, así como su importe correspondiente en su caso y la forma de abono.

Si el pago se realiza periódicamente, el canon total del contrato se fraccionará en tantas anualidades como dure su ejecución. Cada parte será abonada a este Ayuntamiento en los plazos y en la forma señala en dicho apartado.

*** Respecto a la transmisión de los derechos de cobro**, el contratista que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a Derecho en los términos establecidos en el artículo 218 del TRLCSP.

26. Cumplimiento del contrato y reversión.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el

estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Tres meses antes de la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, a través del Responsable del Contrato.

La recepción de la prestación contratada correrá a cargo del "Responsable del contrato" o en su defecto de la Unidad Administrativa receptora de la misma que será la encargada tanto de dar la conformidad a la recepción de la prestación en el **Acta de Recepción** (o documento que acredite la conformidad al mismo) como a las facturas presentadas.

La Administración determinará al momento de la recepción y lo hará constar así en el acta, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en caso contrario, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del servicio, el adjudicatario responderá de la correctaprestación del mismo, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o facturación parcial.

En el **APARTADO (O) del Documento Anexo I** se señala si se permite o no las recepciones parciales. En el mismo **APARTADO (O)** se señala si en el supuesto de recepción parcial se autorizará o no la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

27. Plazo de garantía y liquidación del contrato.

. Plazo de garantía:

a).- En el **APARTADO (P) del Documento Anexo I** al presente Pliego se señala el plazo de garantía. No obstante esto, si tal plazo no fuera señalado se entenderá que este es de **UN AÑO** desde la suscripción del Acta de Recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación del servicio o en las obras e instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, la administración tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

b).- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el responsable del contrato redactará un informe sobre la prestación del servicio y el estado de las obras e instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento.

. Si el informe fuera favorable el contratista y se determinará que todo se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato y que no se aprecia la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el contratista, una vez finalizado el plazo de garantía, quedará relevado de toda responsabilidad.

. Si el informe fuera desfavorable y se acreditase la existencia de vicios o defectos el responsable del contrato dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida subsanación de los mismos, concediéndole un plazo para ello, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción de los bienes que deban entregarse en cada plazo.

. Liquidación del contrato:

El Responsable del Contrato, remitirá al Área de Contratación el acta de recepción (art. 222 TRLCSP), el informe favorable (o éste una vez subsanadas las deficiencias observadas) a que se

hace referencia en el apartado anterior así como la correspondiente propuesta de liquidación del contrato de servicio (donde constará el saldo resultante que habrá de abonarse, en su caso, al contratista), para que el por órgano de contratación se acuerde la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y, en su caso, el pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Acuerdo que en todo caso deberá notificarse al contratista.

28. Penalidades.

1.- En el **APARTADO (R) del Documento Anexo I** se determinan las penalidades para el caso de incumplimientos, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos y supuestos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, y que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento no pudiendo ser su cuantía no superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no se tipifique como causa de resolución del contrato en el presente Pliego, será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2.e) del TRLCSP.

1.- Incumplimientos y penalidades por incumplimientos:

1. Incumplimientos :

El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones derivadas del contrato, tanto referidas a su realización, como a los requisitos, condiciones y niveles de calidad exigidos (con independencia de la graduación específica señalada para determinados supuestos a lo largo del presente Pliego) se gradúa en:

A). Incumplimientos muy graves:

1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, cuando produzca un perjuicio muy grave.

2.- La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista cuando no se opte por la resolución.

3.- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.

4.- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.

5.- El falseamiento de la información facilitada por el contratista a efectos de la elaboración de la relación valorada o de la valoración y de las certificaciones o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento cobratorio.

6.- El incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.

7.- El incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.

8.- El incumplimiento muy grave de alguno de los compromisos contenidos en la documentación exigida en el Anexo III y IV del presente Pliego y de los recogidos en la proposición económica presentada salvo que sean considerados como condición esencial.

9.- La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora municipal.

10.- El fraude en la forma de presentación del servicio, no utilizando los medios adecuados, elementos materiales y humanos ofertados, así como la utilización de personal distinto al propuesto en su oferta.

11.- La no renovación de los seguros exigidos en el presente pliego ni el abono de los recibos a su vencimiento.

12.- El cobro al usuario/a de tarifas superiores a las aprobadas por este Ayuntamiento.

13.- La reiteración en la comisión de incumplimientos graves.

B). Incumplimientos graves:

1.- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia.

2.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

3.- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista.

4.- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en el de cláusulas particulares y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.

5.- El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.

6.- El incumplimiento grave de alguno los compromisos contenidos en la documentación exigida en el Anexo III y IV del presente Pliego y de los recogidos en la proposición económica presentada salvo que sean considerados como condición esencial.

7.- Comportamiento incorrecto del personal del servicio con usuarios/as, con terceros o con personal de este Ayuntamiento.

e) Dañar o permitir que se dañe el material municipal (documentación, equipamiento informático, etc.), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que se pueda exigir a la empresa.

8.- La negativa a ejecutar tareas contractualmente previstas por una vez.

9.- Todas aquellas acciones u omisiones que implicando incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y los pliegos de condiciones, o comprometidas por el contratista en su oferta, no merezcan la calificación de muy graves y por implicar una incidencia relevante en la normal prestación del servicio o haberse producido daños a terceros no deban ser consideradas como leves.

10.- Los actos que den lugar al deterioro y depreciación de las obras, instalaciones o bienes de cualquier clase afectos al servicio.

11.- El uso de las instalaciones para fines ajenos al servicio, o de un modo diferente del establecido en la concesión.

12.- La falta de pago de los gastos de obras, servicio, suministros, tributos, préstamos, seguros, devoluciones de ingresos indebidos, y demás cantidades que proceda abonar al Ayuntamiento o a otras Administraciones, usuarios, empresas, entidades o particulares, y que deba hacer efectivas la/s empresa/s concesionaria/s en virtud de sus obligaciones contractuales.

13.- La no actualización de las primas de los seguros.

14.- Los demás incumplimientos de las obligaciones contractuales de la empresa concesionaria que redunden en un perjuicio del servicio o del interés público, de los usuarios, del Ayuntamiento terceros.

15.- La reiteración en la comisión de incumplimientos leves.

C).- Incumplimientos leves.

Se considera incumplimiento leve en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato aquellos incumplimientos o cumplimientos defectuosos que no constituya un incumplimiento grave o muy grave y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato y no sean causa de resolución del contrato..

A efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de más de un incumplimiento del mismo carácter.

2. Importe de las penalidades por incumplimientos :

a).- El incumplimiento de cualquier prestación (distinta al incumplimiento de los plazos parciales o del plazo total) será proporcional a la gravedad del incumplimiento y nunca superior al 10% del presupuesto del contrato (IVA excluido).

b).- Por los incumplimientos o cumplimientos defectuosos regulados en el presente Pliego se podrán imponer, en función de los perjuicios causados, las penalidades con los siguientes importes :

. Por cada incumplimiento leve: Hasta el 3% del presupuesto del contrato.

. Por cada incumplimiento grave: Desde el 3% del presupuesto del contrato

hasta el 6% del presupuesto del contrato.

. Por cada incumplimiento muy grave: Desde el 6% del presupuesto del contrato hasta el 10% del presupuesto del contrato.

c).- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

d).- A los efectos de imposición de penalidades se entenderá por precio del contrato el precio total del contrato IVA excluido a abonar por este Ayuntamiento al contratista, o en su caso el canon total a percibir del contratista.

4.- La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

5.- La aplicación de las penalidades no excluye la indemnización de los daños y perjuicios causados a que pueda tener derecho la Corporación. A estos efectos la garantía definitiva responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

6.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

29. Resolución del contrato

1.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 288 TRLCSP.

2.- En el **APARTADO (U) del Documento Anexo I** se tipificará los supuestos en que el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución serán causa de resolución del contrato.

3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato

4.- En todo caso serán causa de resolución del contrato :

a).- Además de las establecidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP - las previstas en **APARTADO (U) del Documento Anexo I** al presente Pliego.

b).- Que el contratista, durante la ejecución del contrato incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

c).- El incumplimiento de los compromisos señalados en el art 64.2 TRLCSP.

d).- El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato (art 118.1 del TRLCSP) señaladas en la Clausula 32 del presente Pliego y en en el **APARTADO (U) del Documento Anexo I** al presente Pliego.

e).- El incumplimiento de la imposición de subcontratar con terceros no vinculados al contratista de determinadas partes de la prestación.

f).- El abandono por parte del contratista de la prestación del servicio contratado.

Se entenderá producido el abandono del servicio cuando a juicio del órgano de contratación, la prestación haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución del contrato, previo informe del responsable del Contrato o de los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de dicho informe el órgano de contratación podrá optar por requerir al contratista para que reanude o realice con los medios necesarios los servicios contratados o por incoar expediente de resolución del contrato.

Requerido el contratista, este deberá en plazo no superior a dos días naturales, reanudar la realización de la prestación contratada y en todo caso, justificar ante el órgano de contratación la situación creada, acordando el órgano de contratación en función de lo practicado.

Si el órgano de contratación opta por la resolución del contrato, ya sea con carácter inmediato o una vez transcurrido el plazo de dos días sin que se reanude la prestación, el acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la administración y el contratista practicarán contradictoriamente la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato.

g) El incumplimiento del plazo de duración de la ejecución del servicio si tal reducción constituyó un criterio de adjudicación.

30. Contrato administrativo.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene carácter administrativo. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el expediente correspondiente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que en su caso proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulada por el artículo 37 del TRLCSP.

31. Condiciones especiales y esenciales en la ejecución del contrato.

En el **APARTADO (V) del Documento Anexo I** al presente Pliego se establecen para el presente contrato condiciones especiales en la ejecución del mismo y en su caso aquellas que tendrán carácter esencial a los efectos prevenidos en el artículo 223.f del TRLCSP, es decir ser causa de resolución del contrato.

En todo caso son condiciones especiales en la ejecución del contrato las señaladas en la Cláusula 20 del presente Pliego.

32. Atribuciones del Responsable del Contrato.

En cualquier momento durante el plazo de duración el contrato, el órgano de contratación podrá designar al Responsable del Contrato.

Si el órgano competente de contratación acuerda designar un Responsable del Contrato, le corresponderá con carácter general supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada señalando el ritmo de ejecución conveniente, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución, y en particular:

a).- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b).- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGCAP.

c).- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

d).- Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.

e).- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

f).- Informar con carácter previo a la recepciones parciales y/o totales.

g).- Informar un mes antes de que cumpla el plazo de garantía si procede o no la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

h).- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo 100 del RGCAP.

i).- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos, y la determinación de los daños y perjuicios, e informar sobre los expedientes que a tal efecto se incoen.

j).- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

k).- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato

l).- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

m).- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

ñ).- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

o).- Proponer antes del vencimiento del contrato la prórroga del mismo si esta se admitiera.

p).- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 del RGCAP

q).- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

r).- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

s).- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto

del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

t).- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación

u).- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por si mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el 3% del precio de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

v).- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

x).- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

y).- Al momento de la recepción de las prestaciones el responsable del contrato comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

z).- Y todos aquellas otras previstas en este Pliego.

33. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas haciéndolo constar expresamente al inicio de cada respectivo documento, de tal forma que el órgano de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

34. Jurisdicción competente.

El contrato que regulan las presente cláusulas tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio se resolverá por el Tribunal Contencioso-Administrativo en cuya jurisdicción esté comprendido el término municipal de Vélez-Málaga.



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

EXP.GSER.02.13
DOCUMENTO ANEXO I

A) OBJETO DEL CONTRATO

. **LEMA : GESTION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PUBLICA EN VELEZ MALAGA (EXP.G.SER.02.13).**

. Las necesidades que pretenden satisfacerse con este contrato son las siguientes :

Que el centro de los núcleos de población más importantes del municipio presentan la problemática de la falta de espacio para el estacionamiento de automóviles y que el aumento del sector terciario que se ubica en el centro de los núcleos de Vélez Málaga y Torre del Mar conlleva una demanda de espacio de estacionamiento de corta duración.

Que esta problemática aconseja establecer el servicio de regulación ordenada de los espacios de estacionamiento existentes en determinados sectores de los núcleos de Vélez Málaga y Torre del Mar con el fin de distribuir los tiempos de ocupación de los espacios, limitándolos para obtener una mayor rotación de automóviles en ellos y lograr reducir los tiempos de espera para aparcar, lo que minimizará los costes económicos y sociales permitiendo una mayor actividad de comercios y empresas.

. El objeto del contrato proyectado y su contenido es idóneo para satisfacer esas necesidades porque:

Es objeto del contrato el establecimiento y control del Servicio Público de Estacionamientos Regulados de Vehículos en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de estacionamientos que en cada momento decida el Ayuntamiento como sujetos a este Reglamento.

En las zonas con estacionamientos regulados podrán estacionar los vehículos durante los días y horarios que se determinen, con una duración limitada, y debiendo abonarse una tasa por el estacionamiento.

. **APTITUD:** Título habilitante de estar debidamente inscrito en el Registro de Centros Especiales de Trabajo.

. **IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.** (Disposición Adicional 33 TRLCSP)

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA
ORGANO DE CONTRATACIÓN	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por aplicación de la Disp. Adc.2ª, 3 TRLCSP.
ORGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA.	Dicho órgano no esta creado, ni están atribuidas sus funciones expresamente en ningún otro órgano municipal.
ÓRGANO COMPETENTE PARA A GESTIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS	Es el órgano o unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad. Órgano que no esta creado ni atribuidas sus funciones expresamente en ningún otro órgano municipal. (art. 3 Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo)

ORGANO O UNIDAD A QUIÉN CORRESPONDA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA	ÁREA DE SERVICIOS GENERALES (Informe Interventor Municipal de fecha 12 de mayo de 2014. EXP.SUM.04.13)
---	--

. DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	GSER.02.13
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO
OBJETO DEL CONTRATO	LA GESTION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PÚBLICA EN VELEZ MÁLAGA.
AMBITO TERRITORIAL	TERMINO MUNICIPAL DE VELEZ MALAHA
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	PROPIA . Artículo 25, 2.G de la LBRL.
AREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	AREA DE SERVICIO GENERALES
FECHA INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE	16 DE ABRIL DE 2014
Firmado por:	El Concejal Delegado de Movilidad D. Francisco Natera Sánchez El Jefe de Sección de Servicios Generales D. Francisco Aragón Martínez.
CODIGO CPV	63712400-7
PRESUPUESTO DE GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	64.650 euros
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA	NO porque los Contratos de Gestión de Servicios Públicos no están sujetos a regulación armonizada.
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	NO
CONTRATO SUBVENCIONADO	NO
TRAMITACIÓN	TRAMITACIÓN ORDINARIA.
PROCED. DE ADJUDICACIÓN	La participación en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del TRLCSP, se reserva a CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO debidamente inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO al preverse el presupuesto de gastos de primer establecimiento inferior a 500.000 euros y al ser el plazo de duración del contrato de gestión del servicio público inferior a cinco años, y ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 177 TRLCSP.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	PLURALIDAD DE CRITERIOS (art. 150.3.b TRLCSP)
PUBLICACIÓN	Se publicará anuncio en el BOP de Malaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP, pudiendo sustituirse dicha publicación por la publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del TRLCSP.
OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACLARACIONES	DE 6 DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Se determina en el anuncio del BOP y en su caso en el perfil del contratante.

B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y BIENES QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

. El Pliego de Prescripciones Técnicas fue redactado por El Jefe de Sección de Servicios Generales D. Francisco Aragón Martínez, y en el que se incluyen siguiendo instrucciones del Alcalde las consideraciones incluidas en los Informes del Jefe del Área de Contratación, de la Asesora Jurídica y del Interventor General.

. Bienes y medios que se ponen a disposición del contratista.

En el presente contrato **SE PONEN** a disposición del contratista bienes, medios auxiliares, obras e instalaciones, propiedad de esta Administración, que se estiman precisos para la gestión del servicio público y que se especifican en el **Anexo** al Pliego de Prescripciones Técnicas, consistente en señalización vertical y horizontal de las zonas de aparcamientos regulados y cuyo importe asciende a 9.975 euros. Debiendo el licitador adjudicatario constituir en su momento una garantía complementaria por la buena utilización de los mismos si así se exige en el Apartado (J) del Documento Anexo I.

C) REGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1.- REGIMEN ECONÓMICO .

El régimen de ingresos y gastos a que estará sujeto el contratista en contraprestación de la gestión del servicio público contratado es el siguiente:

*** Ingresos :** El contratista percibirá :

. Las **TARIFAS** a abonar por los usuarios cuya cuantía y descomposición de sus factores constitutivos como base de futuras revisiones figuran en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 82, de fecha 3 de mayo de 2011, modificada mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, nº 56, de fecha 24 de marzo de 2014 y que forma parte del proyecto de explotación del servicio público de estacionamiento regulado en la vía pública de fecha Marzo de 2014 (elaborado por el el Ingeniero de Caminos Municipal) como Anejo nº 3, 4 y 5 de dicho proyecto.

***Gastos :** El contratista deberá abonar a este Ayuntamiento:

. Un **CANON** cuya cuantía, plazos y forma de entrega se especifica en el **Apartado Q** del documento Anexo I al presente Pliego.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

IMPORTE DEL CANON : Mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas:

* **DE 2.92 EUROS/año** correspondiente a la primera fase de explotación del servicio y

* **DE 1.672 EUROS/año** correspondiente a la segunda fase de explotación del servicio y

La presentación de cualquier oferta por precio inferior al canon (presupuesto de licitación) fijado para cada una de las fases en dicho **APARTADO (C)**, supondrá el rechazo automático de la proposición.

El posible canon a abonar por el contratista al Ayuntamiento no está sujeto al IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido y en la consulta vinculante v0361-11, de 15 de febrero de 2011, de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo.

D) REGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

. Ayuntamiento : Cero %
. Contratista : 100 %

. Anualidades

EJERCICIO	A cargo del Ayto.	A cargo del contratista	TOTAL
Toda la duración del contrato	Cero	100%	100%
TOTAL	Cero	100%	100%

E) PLAZOS DEL CONTRATO

. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** : 4 AÑOS Y 11 MESES.

. **EL PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** : 30 DÍAS HÁBILES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.

. **PRÓRROGAS** : NO SE ADMITEN.

. **FASES** : PRIMERA FASE DE DOS AÑOS.
SEGUNDA FASE DE DOS AÑOS Y 11 MESES.

F) PLAZOS PARCIALES

NO PROCEDE.

G) REVISIÓN DE PRECIOS

SE ADMITE LA REVISIÓN DEL CANON.

FORMULA DE REVISIÓN:

1 .- La primera revisión de precios tendrá lugar una vez transcurrido un año, a contar desde la fecha de la formalización del contrato en documento administrativo. El valor del canon se verá incrementado en un 5% del importe de la ganancia económica neta, una vez deducidos todos los gastos, obtenida por el concesionario durante el año anterior.

2 .- El nuevo precio resultante será el que se aplique durante todo el año siguiente, procediéndose de forma análoga en las anualidades sucesivas.

3 .- Solo se realizará una revisión anual y sus efectos no podrán retrotraerse más allá del comienzo de la anualidad en curso.

H) EJECUCIÓN DE OBRAS / REDACCION DEL PROYECTO

. El contrato proyectado **NO** comprende la ejecución de obras.

. El contratista **NO** debe redactar el proyecto de las obras necesarias para el establecimiento o explotación del servicio.

I) GARANTÍA PROVISIONAL

NO SE EXIGE

J) GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y/O ESPECIAL

*** GARANTÍA DEFINITIVA.**

SE EXIME AL ADJUDICATARIO de la obligación de constituir la GARANTÍA DEFINITIVA, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato con arreglo a los siguiente argumentos contenidos en el Informe de Inicio de Expediente de fecha 16 de abril de 2014 :

“Sí se debe eximir al adjudicatario de la obligación de constituir la GARANTÍA DEFINITIVA, ya que, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, se justifica debidamente que se exima al adjudicatario de la obligación de constituir la Garantía Definitiva con arreglo a los siguiente argumentos:

El contrato va dirigido a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de centros especiales de empleo de minusválidos, “son aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal” y cuyos posibles beneficios repercutan en su totalidad en la propia institución (...).

(...) Por ello, en consideración a la función social de los Centros Especiales de Empleo no se estima necesario la constitución de garantía definitiva.”

*** GARANTÍA COMPLEMENTARIA :**

. **NO SE EXIGE**

*** GARANTIA ESPECIAL :**

. **NO SE EXIGE**

K) VARIANTES Y/O MEJORAS

*** VARIANTES : NO SE ADMITEN**

*** MEJORAS: SI SE ADMITE** la presentación de aportaciones extras (ejecución de prestaciones accesorias para el contratista) sobre las prestaciones mínimas exigidas en el PCAP y PPT.

. **Solo se admite respecto de:**

1) Mayor bonificación a cargo del contratista del importe de la tasa prevista en la

Ordenanza Fiscal.

. **Numero máximo de mejoras que se pueden ofrecer : UNA.**

. **Requisitos:**

. La mejora NO implicará costes adicionales para la Administración contratante.

. En el Anexo III al presente Pliego se detalla la forma en que se valorará la mejora a través de los criterios de adjudicación y las modalidades para su presentación.

L) SEGURO DE RESPONSABILIDAD

Mínimo 1.200.000 euros

M) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES.

* Además de acreditar su solvencia los licitadores NO deben aportar compromisos de adscribir medios personales y/o materiales.

N) SUBCONTRATACIÓN

. **NO SE ADMITE LA SUBCONTRATACION.**

Ñ) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

. **SÍ SE ADMITE LA MODIFICACIÓN.**

Supuestos de hecho en que podrá tener lugar la modificación del contrato :

- Por la ampliación o reducción de las vías públicas, o del horario de estacionamiento, previstos en el Reglamento para la prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la vía pública del municipio de Vélez Málaga (BOP de Málaga de 11 de marzo de 2010).

. **ALCANCE Y LÍMITES DE LAS MODIFICACIONES :**

Como consecuencia de la ampliación o reducción de las vías públicas, o del horario de estacionamiento el canon se incrementará o reducirá de forma proporcional al valor asignado a cada plaza de aparcamiento debidamente valorado en el Proyecto de Explotación del Servicio Público de Estacionamiento, de fecha julio 2014 que obra en el expediente.

. **PROCEDIMIENTO QUE HA DE SEGUIRSE PARA LA MODIFICACIÓN :** Es el fijado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

O) RECEPCIONES PARCIALES

. **NO SE ADMITEN LAS RECEPCIONES PARCIALES.**

P) PLAZO DE GARANTÍA

Como plazo de garantía se establece el plazo de **UN AÑO** a contar desde la fecha en que se produzca la finalización de la vigencia del contrato. Así como para poder hacer efectivas las

indemnizaciones que en su caso pudieran producirse por responsabilidad del contratista dentro de dicho período.

Q) PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE DEBAN SER ABONADAS .

. **POR PARTE DEL CONTRATISTA : PERIODICAMENTE**, en el mes de diciembre, mediante ingreso en la Tesorería Municipal del canon correspondiente a cada una de las anualidades

R) PENALIDADES

Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

S) COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN

. IMPRENTA CERVANTES
C/ Luis de Rute 3 Tf. 952.50.17.94
29700 Velez-Málaga

. PERFIL DEL CONTRATANTE/ PAGINA WEB: <http://www.velezmalaga.es/>

T) PLAZO DE PRESENTACIÓN

. Se determina en el anuncio de licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y/o en el perfil del contratante.

U) SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

- El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.
- La prohibición de contratar sobrevenida con posterioridad a la adjudicación del contrato será causa de resolución del contrato si así lo acuerda éste Ayuntamiento.
- El incumplimiento de aquellas propuestas formuladas por el contratista que constituyeron criterios de adjudicación y que impidieron la adjudicación del contrato a otros licitadores que pudieron realizar una proposición mas ajustada a la realidad.
- El no abono del canon en los plazos establecidos en el presente Pliego.
- El incumplimiento sobrevenido a la adjudicación de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- La pérdida de la condición de Centro Especial de Empleo.
-

V) CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*** CONDICIONES ESPECIALES** - Entre otras, se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes y aquellas que sean exigidas por el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

*.- El cumplimiento los compromisos puestos de manifiesto por el licitador en la documentación presentada por ser exigida en el Anexo III al presente Pliego.

*.- La adscripción de medios específicos (artículo 64.2 TRLCSP).

*.- La contratación de un seguro de responsabilidad civil (artículo 118 TRLCSP).

*.- El cumplimiento de obligaciones de carácter social señaladas a continuación o en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas (artículo 118 TRLCSP).

*.- El Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (artículo 140.2 TRLCSP).

*.- Colaborar gratuitamente con el Ayuntamiento con ocasión de celebración de eventos públicos efectuando tareas de regulación de aparcamiento (ferias, romerías, etc).

*.- Cada seis meses deberá presentarse en el Ayuntamiento un detalle de los ingresos y gastos del servicio o cualquier otro tipo de información relacionada con el mismo solicitada por el Ayuntamiento, y en particular toda aquella documentación exigida por el Responsable del Contrato necesaria para que el concesionario acredite debidamente el importe de la "ganancia neta" a los efectos de la revisión del canon.

*** *CONDICIONES ESENCIALES*** - Son condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

*.- Los compromisos contenidos en la Proposición Económica, y/o Mejoras aceptadas por la Corporación.

*.- Mantener, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la condición de Centro Especial de Trabajo.



En el presente contrato se acreditará la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL** mediante la presentación de la documentación señalada con una "x".



A DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA



a) **Para empresas** : Declaración apropiadas de entidades financieras sobre la situación financiera y patrimonial del licitador en la que se indique que dispone de los recursos financieros que le permitan cumplir la obligación que asumen si se les adjudica el contrato de referencia. **Para los profesionales** : Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



d) Si, por una razón justificada, el empresario no esta en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio : _____.



B. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL



a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad



c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la

empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato que deberá reunir la siguiente titulación y cualificación :

- . Titulación relacionada con la materia de _____
- . Especialidad en _____
- . Concretamente _____
- . Experiencia mínima _____
- . Otros _____

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

j) Declaración de la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Recordar que en ningún caso se aceptará documentación que no sea original o copia auténtica y que cuando se exijan certificados solo se aceptarán estos y no otra documentación, los cuales deberán recoger en todo caso los datos exigidos.

Las declaraciones de entidades financieras deberá estar expedida dentro del plazo de presentación de proposiciones (o en el de subsanación) y el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales debe acreditar que este se encuentra en vigor dentro del mismo plazo.

En el presente anexo se señalan los criterios de adjudicación que se utilizarán para el presente contrato junto con la ponderación que se le asigna así como la documentación técnica que se requiere en orden a la aplicación, justificación y valoración de dichos criterios, de tal forma que si dicha documentación no se presenta no se obtendrá valoración alguna del respectivo criterio.

Recordar que en ningún caso se aceptará documentación que no sea **original o copia auténtica** y que cuando se exijan certificados solo se aceptarán estos y no otra documentación, los cuales deberán recoger en todo caso los datos exigidos.

Importante: Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin embargo, a efectos de ponderación, se entenderá que presenta tantas proposiciones como variantes hubiera presentado (dentro del límite autorizado).

CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta en el presente contrato son los que se determinan a continuación y con la ponderación que se señala.

I.- CRITERIOS OBJETIVOS: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

. Criterio nº 1

. Descripción del criterio : CRITERIO PRECIO . Mayor importe del canon ofrecido para la primera fase (2 años) .

. Ponderación : De 0 a 20 PUNTOS

. Forma de Valoración : La fórmula que se utilizará para valorar el criterio precio es la siguiente :

Con esta fórmula:

- . Se asignan cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación.
- . Se asigna el mayor número de puntos a la oferta de mayor precio siempre que supere el umbral determinado señalado en el Pliego.
- . Así, si la oferta de mayor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación pero no la máxima posible del criterio.

. Fórmula: (*)

$$P_1 = \frac{\text{-----}}{\text{VM (A/B)}} \times \text{PM}$$

Donde:

P₁: Puntuación otorgada a cada oferta.

BA: Incremento correspondiente a cada oferta. (Importe ofertado - Tipo de licitación)

VM : Es el valor máximo de entre los dos siguientes :

A : Es el importe correspondiente al % del importe de licitación determinado en el PCAP. (*Umbral a partir del cual se entiende que la oferta presentada sí supone una mejora significativa del precio del contrato*).

Para el presente contrato A = 5 %

B: Es el importe obtenido de la diferencia entre el importe de la oferta mas alta de entre todas las ofertas presentadas y admitidas y el tipo de licitación.

PM: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio : **20 puntos.**

(*) Todos los importes son (impuestos excluidos) .

. **Documentación exigida.** Se deberá acreditar, en su caso, mediante la cumplimentación del Modelo de Oferta Económica contenida en el **Anexo IV.**

. Criterio nº 2

. **Descripción del criterio : CRITERIO PRECIO . Mayor importe del canon ofrecido para la segunda fase (2 años y 11 meses) .**

. **Ponderación : De 0 a 30 PUNTOS**

. **Forma de Valoración :** La formula que se utilizará para valorar el criterio precio es la siguiente :

Con esta fórmula:

. Se asignan cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación.

. Se asigna el mayor número de puntos a la oferta de mayor precio siempre que supere el umbral determinado señalado en el Pliego.

. Así, si la oferta de mayor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación pero no la máxima posible del criterio.

. **Fórmula: (*)**

$$P_1 = \frac{\text{BA}}{\text{VM (A/B)}} \times \text{PM}$$

Donde:

P1: Puntuación otorgada a cada oferta.

BA: Incremento correspondiente a cada oferta. (Importe ofertado - Tipo de licitación)

VM : Es el valor máximo de entre los dos siguientes :

A : Es el importe correspondiente al % del importe de licitación determinado en el PCAP. (*Umbral a partir del cual se entiende que la oferta presentada si supone una mejora significativa del precio del contrato*).

Para el presente contrato A = 5%

B: Es el importe obtenido de la diferencia entre el importe de la oferta mas alta de entre todas las ofertas presentadas y admitidas y el tipo de licitación.

PM: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio : **30 puntos.**

(*) Todos los importes son (impuestos excluidos) .

. **Documentación exigida.** Se deberá acreditar, en su caso, mediante la cumplimentación del Modelo de Oferta Económica contenida en el **Anexo IV.**

. Criterio nº 3

. **Descripción del criterio: Mayor bonificación a cargo del contratista del importe de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal.**

. **Ponderación :** De 0 a 50 Puntos.

. **Fórmula :** Se puntuará con 50 puntos a la oferta que ofrezca la mayor bonificación, puntuándose el resto de forma proporcional.

. **Documentación técnica exigida:** Se deberá acreditar, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente recogido en el modelo de oferta económica contenida en el Anexo IV y documento donde acredite y explique detalladamente la forma de llevar a cabo dicha bonificación.

II.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

En el presente contrato no se fijan criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, y por lo tanto **NO HAY QUE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** necesaria para acreditar el cumplimiento de dichos criterios.

III.- Forma de determinación de la oferta económicamente mas ventajosa / umbral mínimo de puntuación / ofertas desproporcionada o temeraria/ formas de desempate.

. **Oferta económicamente mas ventajosa :**

Al ser varios criterios objetivos los que se tendrán en cuenta para la adjudicación del presente contrato se considerará como oferta económicamente mas ventajosa aquella que obtenga mas puntos por aplicación de dichos criterios.

. Oferta desproporcionada o temeraria.

El límite respecto el cual se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria será el siguiente:

. Si son varios los criterios de adjudicación se considerará desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren respecto del precio ofertado en algunos de los supuestos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el resto de criterios diferente al precio y siempre y cuando se refieran a mejoras propuestas que se encuentren cuantificadas económicamente en el proyecto o en la documentación complementaria, el importe de las mejoras se sumarán al de la baja del criterio precio; Al importe resultante se le aplicará artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a los efectos de determinar si son o no desproporcionadas o temerarias.

. Forma de deshacer el empate.

. Como quiera que en el presente contrato se valora una **pluralidad de criterios**, si los licitador de forma global empatan a puntos, el desempate tendrá lugar con la aplicación de las siguientes reglas, de tal forma que se considerará como oferta económicamente mas ventajosa de forma preferente :

1ª.- Aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio precio sumado los puntos obtenidos tanto para la primera como de la segunda fase.

2ª.- Aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio objetivo nº 3.

3ª.- Aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio precio correspondiente a la segunda fase.

4ª.- Si aún así se mantiene el empate, la oferta económicamente mas ventajosa se determinará por sorteo.

. Procedimiento del sorteo :

1º.- A cada licitador le será asignado el numero correspondiente al orden de presentación de proposiciones que figura en el Certificado de presentación de proposiciones.

2º.- En una urna se introducira una papeleta con cada uno de los numeros correspondientes a los licitadores empatados, o una bola en un bombo con cada uno de esos numeros.

3º.- A continuación se extraerá una a una al azar asignando a la primera papeleta o bola extraida la última posición de los empatados, y así sucesivamente por orden decreciente de forma que la última papeleta o bola extraida se corresponderá con el licitador que será propuesto como adjudicatario, clasificando así las proposiciones presentadas por orden decreciente tal y como señala el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), todo ello a fin de determinar el orden de clasificación de las ofertas presentadas y cuáles serán los licitadores siguientes al propuesto como adjudicatario para el supuesto en que este no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado conforme a lo dispuesto en el Art 151.2 del TRLCSF.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA PARA EL PRESENTE CONTRATO.

*.- Nombre y cualificación profesional de la persona o personas (físicas) que van a ser responsables de la ejecución del contrato.

*.- Documento donde acredite y explique detalladamente la forma de llevar a cabo la bonificación a cargo del contratista del importe de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal.



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

EXP.GSER.02.13

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(DOCUMENTO ANEXO IV)**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNT/CIF
Teléfono/Fax/email	Localidad	Provincia	Código Postal
Domicilio a efecto de notificaciones - Avda. /Calle/Plaza - Número - Piso - Letra			
Actuando en representación de			
Como acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario de :			
D/ña. _____, el /___/___/____, bajo el número _____ de su protocolo.			

SOLICITO tomar parte en la licitación convocada para contratar **EL SERVICIO GESTION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PUBLICA EN VELEZ MALAGA (EXP.G.SER.02.13)** y en consecuencia:

.- DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE CONSIGNO EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

.- DECLARO REUNIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON ESA ENTIDAD LOCAL PARA EL PRESENTE CONTRATO.

.- DECLARO NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y HALLARME AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES,

.- MANIFIESTO MI CONFORMIDAD Y ACEPTACION CON EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y CON EL PROYECTO OBJETO DE LICITACIÓN.

.- ME COMPROMETO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, A ASUMIR LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA MISMA ANTE EL AYUNTAMIENTO Y ANTE TERCEROS DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN PRODUCIRSE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES SOBRE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

A.- OFREZCO EL SIGUIENTE CANON:

* **DE** _____ **EUROS/año** correspondiente a la primera fase de explotación del servicio.

* DE _____ EUROS/año correspondiente a la segunda fase de explotación del servicio.

* El posible canon a abonar por el contratista al Ayuntamiento no está sujeto al IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido y en la consulta vinculante v0361-11, de 15 de febrero de 2011, de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo.

B.- OFREZCO EL _____ % DE BONIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA TASA PREVISTA EN LA ORDENANZA FISCAL.

En _____ a _____ de _____ de _____.
(firma)

**CONFORME CON EL PRESENTE PLIEGO
FECHA : 3 de noviembre de 2014**

Durante la elaboración del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se han tenido en cuenta datos diferentes a los recogidos inicialmente en el Informe de Inicio de Expediente (*valor estimado del contrato, plazos del contrato, prórrogas... etc*) y en otros documentos previos debido a nuevas consideraciones, a la necesidad de adaptar el contenido del contrato proyectado a la normativa de aplicación, a las disponibilidades existentes y la voluntad de esta Concejalía Delegada, y es por ello por lo que finalmente solo se considerarán válidos los contenidos en el presente documento que redactado por el Jefe de Sección de Servicios Generales D. Francisco Aragón Martínez, se ha visto modificado, siguiendo instrucciones del Alcalde de fecha 30 de octubre de 2014, al incluir las consideraciones recogidas en los Informes del Jefe del Area de Contratación, de la Asesora Jurídica y del Interventor General, de tal forma que :

. Se ha fijado el canon correspondiente a cada una de las fases mejorable al alza por los licitadores en su ofertas y en consecuencia se ha modificado el modelo de oferta económica y la reformulación de los criterios de adjudicación manteniendo la propuesta inicial y la proporción en su valoración, adaptándolos a las "*Instrucciones para mejorar la eficiencia y agilidad en el proceso de contratación municipal*" aprobadas por Decreto nº 7478/2014"

Así se han establecido 50 puntos correspondiente a la mejora del canon: 20 puntos para la primera fase (de dos años) y 30 puntos para la segunda fase (de 2 años y 11 meses).

Se han fijado 50 puntos para aquel licitador que ofrezca el mayor porcentaje de bonificación de la tarifa.

De esta forma se ha mantenido practicamente la misma proporción de puntos inicialmente fijada por el Jefe de Sección de Servicios Públicos.

. Se ha vuelto a la cláusula de revisión de precios propuesta inicialmente por el

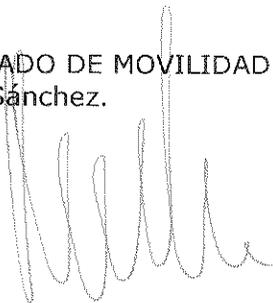
Jefe de Sección de Servicios Públicos reforzando la documentación que el Responsable del Contrato puede exigir al concesionario para acreditar debidamente el importe de la "ganancia neta" a los efectos de la revisión del canon.

. Se ha eliminado la referencia incluida en el Pliego de que ambas partes se obligan a extinguir el contrato si transcurrido el primer año se comprueba que la recaudación por la prestación del servicio no cubre con los costes de explotación haciendolo insostenible, por cuanto dicha previsión conculca la aplicación del principio de riesgo y ventura del contratista.

. Se ha modificado el sistema de desempate siguiendo las "Instrucciones para mejorar la eficiencia y agilidad en el proceso de contratación municipal" aprobadas por Decreto nº 7478/2014" eliminando la referencia a la oferta que cuente con mayor cantidad de empleo estable a jornada completa al servicio contratado al no venir dicha exigencia recogida en el presente Pliego.

. Se ha corregido un error apreciado en el Pliego en lo que respecta a la publicidad de tal forma que el procedimiento utilizado es el procedimiento negociado con publicidad debiendose publicar anuncio en el BOP de Malaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD
D. Francisco Natera Sánchez.



EL JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
D. Francisco Aragón Martínez

